



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

ALCALDÍA DE COCORNÁ

INSPECCIÓN DE POLICÍA
Y TRANSITO

RESOLUCIÓN Nro. 014

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SITUACIÓN CONTRAVENCIONAL.

COCORNÁ 09 DE ABRIL DEL 2024.

EL INSPECTOR DE POLICÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002; modificada por la ley 1383 de 2010; y

CONSIDERANDO

1- Que este despacho avocó conocimiento de un accidente de tránsito el día 16 de abril del 2023, sobre la autopista Medellín Bogotá, kilómetro 23 más 100 metros del municipio de Cocorná en el cual colisionaron los vehículos de Placas **KPS710** conducido por el señor **CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA**; Identificado con cedula de ciudadanía No. 1014282921 y el vehículo de Placas **RCA14F** conducida por la fallecida **ANLLY PAOLA VILLEGAS GOMEZ** La cual se identificaba con cedula de ciudadanía No. 1045024924, ello de acuerdo al informe de accidente realizado por parte de la autoridad competente.

2- Que se fijó fecha de audiencia pública el día 06 de octubre del 2023 y audiencia de testigos y radicación del agente de procedimiento el día 22 de febrero del 2024.

3-Que en la fecha mencionadas se celebró audiencia pública a la cual asistió uno de los implicados el señor **CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA**; Identificado con cedula de ciudadanía No. 1014282921 con su apoderado el Dr **ALEXANDER DE JESÚS CASTILLO DE LA CRUZ**. Identificado con cedula de ciudadanía No. 1047382031 con tarjeta profesional No. 243550 del C. S. de la Judicatura y ante los hechos se toman algunos apuntes el señor **Rene...** PREGUNTA: Diga al despacho los hechos ocurridos el día 23 de abril del 2023 Km 23 más 100 metros Auto pista Medellín Bogotá municipio de Cocorná Antioquia en donde colisionaron los vehículos de placas **KPS710** y **RCA14F** CONTESTO- me dirigía hacia mi ciudad de

 Centro administrativo municipal
calle 20#20-29
 +604 834 3404
 www.cocorna-antioquia.gov.co
 alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co

destino Bogotá a eso de las 3 de la tarde más o menos cuando ya empezamos en la entrada de Cocorná kilómetro 23 ya se encontraba lloviznando cuando finalizamos la entrada a una curva ya se veía la carretera en línea recta alcanzó a ver unas motos adelantado lo normal en carretera yo sigo por mi carril normal después que me paso una moto normal alcanzo a ver otra moto que viene adelantando de frente cuando me percató que la moto sigue invadiendo mi carril continuo disminuyendo mi velocidad les hago luces continua la moto sobre mi carril cuando veo que no vuelve al carril correspondiente si no que sigue invadiendo mi carril, procedo a frenar inmediatamente cuando utilizo el freno de emergencia o el freno de mano el carro tiende a deslizar o derrapar hacia el costado izquierdo mio cuando la moto ya reaccionaron como que intentan volver a su carril es donde impactamos por el lado derecho del carro lo que es panorámico y espejo y la puerta alcanza a quedar sumida, después del impacto el carro continua la trayectoria de deslizando y ellas salen al lado del carril donde debían venir en el carril de ellas

PREGUNTADO: Diga al despacho como era el estado de la vía en el sitio de los hechos? **CONTESTO-** humedad y estaba lloviznando todavía **PREGUNTADO:** Libremente diga al Despacho si en el sitio de los hechos hay señales de tránsito, en caso positivo que clase de señales? **CONTESTO-** las anteriores normal las que no se debe adelantar en doble carril y las de las curvas las normales **PREGUNTADO-** Libremente diga al Despacho cuál cree usted que fue la causa del accidente o colisión? **CONTESTO-** el adelantar donde no se debe no portar los elementos de protección personal reglamentarias para conducir una motocicleta ellas venían sin casco y invadiendo el carril **PREGUNTADO-**manifiesta usted en su versión libre que “procedo a frenar inmediatamente cuando utilizo el freno de emergencia o el freno de mano el carro tiende a deslizar o derrapar hacia el costado izquierdo mio cuando la moto ya reaccionaron como que intentan volver a su carril es donde impactamos por el lado derecho del carro lo que es panorámico y espejo y la puerta alcanza a quedar sumida” de conformidad con su respuesta dígame al despacho si una vez que desliza o derrapa su vehículo el accidente se ocasiona en que parte de la vía, es decir sobre su carril o carril contrario o en donde **CONTESTO-**alcanza a ocurrir en mi carril justo en el momento como la carretera esta mojada las personas alcanzaron a ver como quedo el carro y ahí donde quedo, el que iba conmigo los de la ambulancia el carro que venía detrás de nosotros y una chica de una moto que no estoy seguro si iba con ellos **PREGUNTADO-** Dígame al despacho a qué velocidad



se desplazaba usted al momento de la colisión o impacto con la motocicleta CONTESTO- yo iba como entre 18 y 20 km/h porque yo iba reduciendo velocidad PREGUNTADO- diga al despacho si al momento de la colisión o choque su vehículo quedo dentro de su carril o donde quedo. CONTESTO- en el carril contrario PREGUNTADO-Dígale al despacho que maniobra realizo usted para evitar la colisión. CONTESTO-disminuir la velocidad y frenar inmediatamente de emergencia cuando ya las vi de cerca.

A la misma se hizo presente el Dr **JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 71268399 con tarjeta profesional No. 195577 del C. S. de la Judicatura quien presenta poder otorgado por el señor **JORGE ELIECER GALLEGO RAMIREZ**; Identificado con cedula de ciudadanía No. 1045021198 Padre de la menor **DULCE MARÍA GALLEGO VILLEGAS**; Identificada con Nui 1045025286 hija de la fallecida **ANLLY PAOLA VILLEGAS GOMEZ** La cual se Identificaba con cedula de ciudadanía No. 1045024924 Conductora del vehículo tipo motocicleta Akt de placas **RCA14F**; presenta poder otorgado por el señor **ANDERSON RODRIGO MONTES RAMIREZ**, con cedula n 1002015801, señor **JOHAN SEBASTIAN MONTES RAMIREZ**, con cedula N 1193230506 hermanos y la progenitora la señora **GLORIA ELSY RAMIREZ SOTO** con cedula de ciudadanía N 43787163 madre de la occisa **MARIA ALEJANDRA MONTES RAMIREZ** La cual se Identificaba con cedula de ciudadanía No. 1007316572 en cálida de parrillera, y quien realizo su interrogatorio como reposa en el expediente.

A la misma se hizo presente el Dr **DANIEL GRISALES MORALES** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1045050016 con tarjeta profesional No. 362118 del C. S. de la Judicatura otorgado por la señora **LUZ OVEIDA GOMEZ RAMIREZ** identificada con cedula N 32392931 madre de la fallecida en este accidente **ANLLY PAOLA VILLEGAS GOMEZ** La cual se Identificaba con cedula de ciudadanía No. 1045024924 quien realizo su interrogatorio como reposa en las diligencias.

A la misma se hizo presente el Dr **DIEGO ALEXANDER ORTIZ SALDARRIAGA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 6501830 TP 353117 del Concejo superior de la judicatura otorgado por el señor **JOSE RODRIGO MONTES MONTES** con cedula 70694724 padre de la occisa **MARIA ALEJANDRA MONTES** La cual se Identificaba con cedula de ciudadanía No. 1007316572 que realizo su interrogatorio como reposa en la diligencia.

Centro administrativo municipal
calle 20#20-29

+604 834 3404

www.cocorna-antioquia.gov.co

alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
Cocorná**

NIT.890984634-0

A la misma se hace presente el testigo señor **ELKIN DANILO ROLDAN VASQUEZ**, identificado con cedula N 1036930084 y ante los hechos indico y se toman algunos apuntes.... PREGUNTA: Dígame al despacho si usted fue testigo presencial de los hechos ocurridos el día 23 de abril del 2023 Km 23 más 100 metros Auto pista Medellín Bogotá municipio de Cocorná Antioquia en donde colisionaron los vehículos de placas **KPS710** y **RCA14F** y en caso afirmativo indique al despacho donde se encontraba usted y que vio CONTESTO-si señor me encontraba como pasajero del vehículo de placa KPS710 donde íbamos viajando para la ciudad de melgar Tolima donde íbamos en el vehículo y observamos que en la vía venían dos motocicletas en el carril de nosotros y venían sin casco y venían tomando y el compañero les hizo una alerta pitándoles pues donde hicieron caso omiso al llamado mi compañero freno para no colisionar con las muchachas y ellas nos impactaron en el carril por onde nosotros íbamos PREGUNTADO-dígale al despacho si la colisión ocurre en una recta, se mi recta, curva o se mi curva CONTESTO-en una recta PREGUNTADO- dígame al despacho si recuerda a que velocidad se desplazaba el vehículo en el que ustedes viajaban CONTESTO-de 20 a 25 kilómetros por hora PREGUNTADO- de conformidad con su respuesta anterior indíquele al despacho porque si la velocidad era tan mínima entre 20 y 25 km/h porque ocurre esta accidente fatal donde pierden la vida dos personas CONTESTO-íbamos en la vía donde primero pues estaba llovisnando en el momento en el que vimos las dos motocicletas en el carril de nosotros el compañero les pito y al ver que una de las motocicletas hizo caso omiso el intento hacerle el saque al vehículo el de las señoritas nos colisiona por el lado derecho de nuestro carril y el vehículo dio una vuelta derrapando quedando en el lado izquierdo.

A la misma se hizo presente el Subintendente de la policía de carreteras que atendió el procedimiento **ROBINSON CARDENAS CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1042765528, distinguido con la placa N 065887 y ante los hechos indico..... PREGUNTA: Dígame como se entera usted del accidente del día 23 de abril del 2023 Km 23 más 100 metros Auto pista Medellín Bogotá municipio de Cocorná Antioquia en donde colisionaron los vehículos de placas **KPS710** y **RCA14F** y cual fue el procedimiento que se realizó CONTESTO-nos enteramos mediante llamada telefónica nos informan de un accidente en el km 23 mas 100 metros, nos desplazamos el compañero patrullero Zuleta y en ese encones patrullero cárdenas a atender el accidente cuando llegamos al lugar d ellos hechos se observa que hay una colisión de un vehículo tipo automóvil y una motocicleta de igual forma se observa 02 cuerpo de dos femeninas hay una sobre la cuneta y hay otra sobre la zona verde ambas se encuentran sin vida por tal motivo se procede a

 **Centro administrativo municipal**
calle 20#20-29
 **+604 834 3404**
 **www.cocorna-antioquia.gov.co**
 **alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co**

acordonar el sitio para hacer el respetivo levantamiento y tomar las medida para realizar el informe, es de anotar que el vehículo automóvil iban dos personas de sexo masculino que manifestaron ser militares es de anotar que este vehículo como se observo en el lugar de los hechos estaba sobre el carril contrario al carril que el debe de ir, mi compañero y yo empezamos a realizar las medidas el Zuleta empieza a plasmar el bosquejo topográfico acá en el ipad, estas dos personas el auto móvil y se procede atraer al hospital de acá de Cocorná para que sean valorados y posteriormente al señor de apellido de rene recuerdo que era el conductor para que le hagan el examen de embriaguez, los cuerpo fueron recogidos del lugar de los hechos y trasladado posteriormente a medicina legal para hacer la entrega por parte de la unidad de criminalística PREGUNTADO-dígale al despacho que procedimiento como tal realizo el patrullero Zuleta quien aparece en el ipad con usted CONTESTO-el patrullero Zuleta fue quien realizo el bosquejo topográfico que apare en el ipad PREGUNTADO- dígame al despacho cuanto tiempo lleva usted realizando este tipo de procedimiento objeto de esta diligencia CONTESTO-desde el 2020 PREGUNTADO- de conformidad con su respuesta anterior indíquele al despacho cual cree usted que pudo haber sido la causa de ese accidente CONTESTO-pues como se puede plasmar esta plasmado en el croquis se pudo ver que hubo una invasión de carril del auto móvil kea Picanto PREGUNTADO-dígale al despacho si el accidente objeto de esta litis se produce en una recta, se mi recta, curva o se mi curva CONTESTO-prácticamente es una recta PREGUNTADO-dígale al despacho si se ¿ratifican Enel informe que plasmaron los agente de procedimiento CONTESTO-Si yo me ratifico PREGUNTADO-dígale al despacho si tiene algo mas que agregar a su testimonio CONTESTO-no Dr eso fue lo que paso y se atendió.

A la misma no se hizo presente uno de los policia de carretera que atendió el informe señor **WILLMAR ARLEX ZULETA VERGARA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1035223952, distinguido con la placa N 091453, el cual envía excusa donde manifiesta que está en puerto Leguisamo putumayo y solo se puede salir en avión.

Centro administrativo municipal
calle 20#20-29

+604 834 3404

www.cocorna-antioquia.gov.co

www.cocorna-antioquia.gov.co



De igual manera no se hace presente las personas relacionadas por el Dr Jaime, el señor **WILLY ESTEBAN RAMIREZ SOTO**, El cual se identifica con cedula N 1045025852, la señora **MARLENY GARCIA ARISTIZABAL**, con número de identificación 1045023746.

A la misma no se hizo presente el testigo relacionado en el ipad señor **NANDREY DARIO OSORIO** Identificado con cedula de ciudadanía N 1111196353 una vez notificado para la misma.

Que se tuvieron en cuenta el Interrogatorio de los abogados defensores y los alegatos de conclusión expuestos.

4- que se ha dado convicción a los medios que reposan en el expediente y después de haberse escuchado en audiencia pública a uno de los conductores, al testigo, al policía de carreteras que atendió el procedimiento, analizadas las fotografías anexadas al expediente y todo el acervo probatorio que reposa en el mismo, este despacho encuentra que el señor **CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA**; Identificado con cedula de ciudadanía No. 1014282921 Conductor del vehículo Tipo Kia Picanto de placas **KPS710**; es culpable de los hechos aquí investigados pues le falto cuidado y deber objetivo al momento de maniobrar su vehículo, pues debido a la falta de pericia y cuidado al manejar su rodante pierde el control de su vehículo y se va resbalado al carril contrario chocando con la motocicleta conducida por la occisa **ANLLY PAOLA VILLEGAS GOMEZ** La cual se Identificaba con cedula de ciudadanía No. 1045024924 Conductora del vehículo tipo motocicleta Akt de placas **RCA14F**; y su acompañante la occisa **MARIA ALEJANDRA MONTES RAMIREZ** La cual se Identificaba con cedula de ciudadanía No. 1007316572 en cálida de parrillera, pues se puede observar en las fotografías que la motocicleta, el auto móvil y las fallecidas quedan en el carril de circulación de la motocicleta es decir en el carril contrario de desplazamiento del automóvil, no entiende el despacho como no alcanza a detener su vehículo el señor **Rene** si se desplazaba a una velocidad tan mínima de 18 o 20 km/h y al chocar pierde el control y queda en el carril opuesto al de su circulación no es viable contemplar como lo indico el conductor y copiloto que se desplazaban a una velocidad tan mínima de 18 a 25 km/h y como producto se produzca un accidente fatal perdiendo la vida estas dos personas loque indica que se desplazaba a una velocidad mayor y no a 25 km/h como lo indicaron el conductor y testigo.

Lo cual fue ratificado por el subintendente de la policía de carreteras señor **ROBINSON CARDENAS CHAVARRIA** quien indico en una de sus repuestas....
PREGUNTADO- dígame al despacho cuánto tiempo lleva usted realizando este tipo

de procedimiento objeto de esta diligencia CONTESTO-desde el 2020 PREGUNTADO- de conformidad con su respuesta anterior indíqueme al despacho cuál cree usted que pudo haber sido la causa de ese accidente CONTESTO-pues como se puede plasmar está plasmado en el croquis se pudo ver que hubo una invasión de carril del auto móvil kea Picanto.

Ahora frente a la tacha de sospecha del testigo ELKIN ROLDAN, no se tendrá en cuenta su versión ya que tiene vínculos en el presente proceso, pues el vehículo objeto de esta diligencia es de su hermano como lo indico el señor Rene y su versión no será de imparcialidad al tener un grado de consanguinidad con su hermano propietario del vehículo en el que se movilizaban.

A si las cosas el despacho encuentra que el señor **CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA**; Identificado con cedula de ciudadanía No. 1014282921; es culpable de los hechos aquí investigados, pues con su actuar ocurrió un hecho lamentable sobre la vía, pues debido a la falta de cuidado al maniobrar vehículos perdieron la vida estas dos personas, lo cual se afirma por el policía de carreteras que atendió el informe de accidente de tránsito en las hipótesis en el numeral 11 del croquis con el código 157 invasión de carril sentido contrario en este caso por el vehículo número uno al mando del señor Rene.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Establece El Art. 55 del CNT, comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón debe Comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás

Personas y debe conocer cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les de las autoridades de Tránsito.

Establece el Art. 60 del CNT. Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados, los vehículos deben transitar, obligatoriamente por sus respectivos carriles dentro de las líneas de demarcación y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

Establece el ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la



Seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

Establece el **ARTICULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO.** No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

- En intersecciones
- En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.
- En curvas o pendientes.
- Cuando la visibilidad sea desfavorable.
- En las proximidades de pasos de peatones.
- En las intersecciones de las vías férreas.
- Por la berma o por la derecha de un vehículo.
- En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

Establece el **ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.** Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

- En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.
- En las zonas escolares.
- Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
- Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
- En proximidad a una intersección.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Contravencionalmente responsable de este accidente de tránsito al señor **CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA**; Identificado con cedula de ciudadanía No. 1014282921; Por infringir el Art. 55, 60, 61, y 74. Consecuentemente se sanciona con la imposición de una multa de treinta salarios mínimos legales diarios vigentes. Que se ajusta a la multa del Art. 21 de la Ley 1383 de 2010 que modifico el Art. 131 Literal D numeral. 7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, Consecuentemente se sanciona con una multa de 30 SMLDV que

corresponde a la suma de un millón ciento cuarenta y cinco mil cuarenta pesos (1145040) \$.

ARTICULO SEGUNDO: Se exonera de responsabilidad Contravencional a la occisa **ANLLY PAOLA VILLEGAS GOMEZ** La cual se identificaba con cedula de ciudadanía No. 1045024924.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución se notifica en estrados hoy 09 de abril del 2024, siendo las 14.00 horas, Procediendo contra ella recurso de apelación y reposición, tratándose de única instancia, según lo establecen los Art. 134 y 142 del código nacional de Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARLEY GIRALDO QUINTERO
Inspector de Tránsito Cocorná

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: En la Fecha abril del 2024, hago personal Notificación de la Resolución Nro., 014 Luego de ser leída en Estrados Ley 1383 de 2010 en concordancia con Art, 139 de la Ley 769 de 2002. A las personas que se hicieron presentes en este Despacho para tal fin; quienes enterados firman en constancia.

Se deja constancia que el apoderado del señor **CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA**; Identificado con cedula de ciudadanía No. 1014282921 Conductor del vehículo Tipo Kia Picanto de placas **KPS710**; el Dr **ALEXANDER DE JESÚS CASTILLO DE LA CRUZ**. Identificado con cedula de ciudadanía No. 1047382031 con tarjeta profesional No. 243550 del C. S. de la Judicatura; no se hizo presente a la diligencia ni personal ni de manera virtual con el fin de ejercer su recurso dentro de la diligencia.

 **Centro administrativo municipal**
calle 20#20-29

 **+604 834 3404**

 **www.cocorna-antioquia.gov.co**

 **alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co**

Se deja constancia que los apoderados de las victimas el Dr **JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 71268399 con tarjeta profesional No. 195577 del C. S. de la Judicatura, el Dr **DANIEL GRISALES MORALES** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1045050016 con tarjeta profesional No. 362118 del C. S. de la Judicatura y el Dr **DIEGO ALEXANDER ORTIZ SALDARRIAGA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 6501830 TP 353117 del Concejo superior de la judicatura, realizan su presentación de manera virtual.

No siendo más la presente se da por terminado y para constancia se firma por la que en ella intervinieron.



ARLEY GIRALDO QUINTERO
Inspector de Policía y Transito

Centro administrativo municipal
calle 20#20-29
+604 834 3404
www.cocorna-antioquia.gov.co
alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co